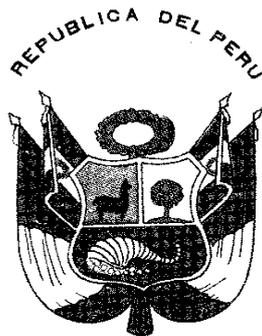


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0008-2023-INIA-OA/URH

Lima, 03 de febrero del 2023

VISTOS:

La Carta S/N del 11 de enero del 2023, Memorando 23-2023-MIDAGRI-INIA-EEA-I/PUN/D del 24 de enero del 2023, y el Informe Técnico N° 008-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de enero de 2023, Memorando N° 23-2023-MIDAGRI-INIA-EEA-I/PUN/D el Director de la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, hace traslado de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **Fernando Montero Bances**, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 hasta por dos (2) meses, en el cargo de Especialista en Protección Vegetal, Nivel Remunerativo P1, Plaza 341, del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros - Por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, es preciso mencionar, que la licencia solicitada, se origina por una necesidad del trabajador, siendo este un permiso que brinda el empleador a un/una servidor/a por cierto tiempo, el mismo que se otorga durante la vigencia de su contratación con la Entidad, suspendiéndose por dicho periodo la obligación del pago además se verifica que la necesidad del servicio estará cubierta durante el período indicado en su solicitud y la misma no supera los cincuenta y nueve días; se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor **Fernando Montero Bances**, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023;

Que en aplicación al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; se determina acoger la solicitud expresada en el Memorando 23-2023-MIDAGRI-INIA-EEA-I/PUN/D del 24 de enero del 2023.

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2023 hasta 31 de marzo de 2023, licencia sin goce de haber al servidor Fernando Montero Bances, en el cargo de Especialista de Protección Vegetal, Plaza 341, Nivel P1 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

